



Municipalidad de Bella Vista

Ruta VI - Km. 45 - Bella Vista - Itapúa - Tels.: 0767 240 219 / 240 391
bvistasur@contratacionesparaguay.gov.py



Capital de la Yerba Mate

RESOLUCION N° 283/2011

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE RENDICION DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE RECIBEN APORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA

Bella Vista, 25 de Mayo de 2011

VISTO:

El aporte que reciben las personas jurídicas, asociaciones, entidades, y asociaciones sin fines de lucro con fines de bien social del distrito de Bella Vista en el marco del Presupuesto Anual elaborado por la institución municipal, y la necesidad de contar con un procedimiento formal que permita transparentar dicho proceso.-----

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 7.888/06 reglamenta el sistema de distribución y deposito de los recursos provenientes de “Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado” y se establecen procedimientos para la asignación y transferencia de fondos a los gobiernos departamentales, las municipalidades y a las entidades afectadas conforme a la Ley N° 1.309/98 Modificada por la Leyes N° 1.829/01, 2.148/03, 2.391 y 2.419/04.-----

Que, la Ley 3.966 Orgánica Municipal, establece en su Art. 178 que Las municipalidades en materia de Administración Financiera, Principios Generales, Sistema de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarias, Lineamientos, Criterios, Terminología Presupuestaria,

Clasificador Presupuestario, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO» y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables, así como las leyes anuales de Presupuesto.-----

POR TANTO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BELLA VISTA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art. 1° REGLAMENTAR el procedimiento de Rendición de Cuentas de los aportes otorgados a personas jurídicas, asociaciones, entidades, y asociaciones sin fines de lucro con fines de bien social, obligando a las mismas a cumplir con los siguientes pasos.-----

- a) Presentar una Rendición detallada de sus gastos teniendo como plazo hasta 90 (noventa) días después de haber recibido dichos aportes de la Institución Municipal.-----
- b) Presentar fotocopia de las facturas legales con RUC de la entidad beneficiada. Si dichas entidades beneficiadas no cuentan con RUC, la factura estará a nombre del Presidente de dicha entidad con la aclaración de que la misma es expedida para los fines de la entidad beneficiada.-----
- c) Llenar la Planilla de Rendición de Cuentas ANEXO B-01 del Área de Administración y Finanzas de la Municipalidad con la Firma del Presidente y el Tesorero de la entidad Beneficiada.-----

Art. 2° Las Entidades sin fines de lucro que hayan recibido aportes del presupuesto municipal y no hayan cumplido con el artículo anterior podrán ser sancionadas y no volverán a ser beneficiadas con aportes municipales hasta tanto no cumplan con dichos requerimientos.-----

Art. 3° ENCOMENDAR a la Dirección de Administración y Finanzas la Ejecución de la Presente Resolución.-----

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar

Cynthia Scholler
Secretaria General

Digno Mario Muller
Intendente Municipal